



NOTIFICACIÓN AL LA O.A.G.E.R.; c/Espos y Miña n° 16

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 SALAMANCA

PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 715/2010

Presente documento FASE a:	
<input checked="" type="checkbox"/> OFICIAL MAYOR	<input type="checkbox"/> SERVICIO
a <u>046ER - REGISTRO -</u>	
Fecha: <u>11 ENE. 2012</u>	
EL OFICIAL MAYOR,	

SENTENCIA N° 479 / 2011

En Salamanca, a veintidós de diciembre de dos mil once.

Vistos por Doña RAQUEL HERMELA REYES MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de SALAMANCA los autos que constituyen el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 715/2010 y seguido por el procedimiento abreviado, en el que se impugnan: LA RESOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN EJECUTIVA Y RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA (O.A.G.E.R.) DE FECHA ~~11/11/2011~~ DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE

6

Son partes en dicho recurso: como recurrentes ~~EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA~~, defendidos por el Letrado Don F. ~~HERMELA REYES MARTÍNEZ~~; como demandado EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN EJECUTIVA Y RECAUDACIÓN (O.A.G.E.R.) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, representado y dirigido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
Núm: 2012000803
11/01/12 13:13

ANTECEDENTES DE HECHO

Gerencia OAGER

PRIMERO.- Con ~~Doña RAQUEL HERMELA REYES MARTÍNEZ~~, tuvo entrada en este Juzgado recurso contencioso administrativo,



interpuesto por _____
_____ contra la Resolución del Organismo Autónomo de
Gestión Ejecutiva y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de
salamanca (O.A.G.E.R.) de fecha _____ desestimatoria de
Recurso de Reposición contra la liquidación en concepto de

SEGUNDO.- Por providencia de 1 de febrero de 2011 se acordó requerir por diez días a la parte demandante para que subsanara los errores advertidos, consistentes en no acreditar el Letrado firmante la representación de la recurrente y no haber iniciado el pleito por demanda.

TERCERO.- En fecha 8 de abril de 2011 se dictó Decreto por el que se inadmitía la demanda al no haber subsanado los errores en el plazo concedido al efecto. Notificado dicho auto el día 13 del mismo mes, el día 14 de julio es presentada demanda y aportado poder para pleitos.

CUARTO.- Por decreto de 20 de junio de 2011 se admitió a trámite el recurso, registrándose con el nº 715/2010 y decidiéndose su sustanciación por los trámites del procedimiento abreviado, y en la misma se acordó requerir a la Administración demandada para que remitiera el expediente administrativo y realizara los emplazamientos oportunos a los interesados; en la misma resolución se fijó para la vista el día 21 de diciembre de 2011 a las 10:15 horas de su mañana.

QUINTO.- El día 26 de octubre de 2011 se recibió el expediente administrativo, dictándose a continuación resolución de la misma fecha acordando la exhibición del mismo a las partes a fin de que pudieran realizar alegaciones en el acto de la vista y solicitar la práctica de diligencias preparatorias de prueba.

Llegado el día señalado para la celebración del juicio, al mismo no asistieron los recurrentes _____ ni su Letrado, a pesar de estar citados en legal forma; por la Administración



demandada compareció el Letrado

Abierto el acto, se dio traslado a la Administración demandada y ésta solicitó que se tuviese a la demandante por desistida, con imposición de costas.

SEXTO.- En la sustanciación del procedimiento se han observado los trámites y prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto del presente recurso la impugnación de la Resolución del Organismo Autónomo de Gestión Ejecutiva y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca (O.A.G.E.R.) de fecha desestimatoria de Recurso de Reposición contra la liquidación en concepto de

SEGUNDO.- Abierto el Acto de la vista oral, los demandantes no comparecieron, pese a estar citados en legal forma. El Letrado de la Administración solicita tener por desistida a la parte actora, interesando la imposición de costas a la demandante.

Establece el artículo 78.5 de la LJCA, que si las partes no comparecieren, o lo hiciere sólo el demandado, se tendrá al actor por desistido y se le condenará en costas.

Dispone el artículo 78.20 LJCA que el Juez dictará sentencia en el plazo de diez días desde la celebración de la vista.

Debe recordarse que el desistimiento en el proceso contencioso-administrativo a la luz de la legislación procesal vigente constituye un modo de terminación del procedimiento que se significa por la renuncia personal del recurrente a

proseguir la acción jurisdiccional contencioso-administrativa formulada de forma expresa, inequívoca, concluyente e incondicionada, sin necesidad de aceptación por la parte demandada, que solo debe ser oída, que puede producirse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a dictarse sentencia, y que supone un acto procesal legítimo de extinción de la relación jurídico procesal (STS Sala 3ª, sec. 3ª, S 5-4-2004 EDJ 2004/31534).

Finalmente, el desistimiento, cuando se trata de un procedimiento abreviado, diferentemente a lo que ocurre en el procedimiento ordinario, obliga eventualmente, una vez abierta la vista, a escuchar a la parte demandada (ex art. 74.3 LJCA), si bien en unidad de acto (ex art. 78.5 y 6 LJCA), lo que, lógicamente, no es óbice para decidir la consecuencia jurídica del desistimiento, prevista para cualquier recurso ordinario, si bien atemperada conforme ordena explícita e imperativamente la norma procesal específicamente aplicable para el procedimiento abreviado. Todo lo cual obliga, tras la apertura de la vista, a la particularidad de dictar sentencia, en vez de auto, como ocurre en el procedimiento ordinario.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 78.5 de la LJCA, habiendo solicitado la condena en costas la Administración demandada, se imponen las costas causadas a la parte actora.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el art.- 81 de la L.J.C.A. y en atención a la cuantía del recurso, frente a la presente sentencia no cabe interponer recurso de apelación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO



QUE SE DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por I _____, contra la Resolución del Organismo Autónomo de Gestión Ejecutiva y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca (O.A.G.E.R.) de fecha _____ a estimatoria de Recurso de Reposición contra la liquidación en concepto de _____ con imposición de costas a la parte actora.

Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno. Conforme dispone el artículo 104 de la LJCA, en el plazo de DIEZ DÍAS, remítase oficio a la Administración demandada, al que se acompañará el expediente administrativo así como el testimonio de esta sentencia, y en el que se le hará saber que, en el plazo de DIEZ DÍAS, deberá acusar recibo de dicha documentación; recibido éste, archívense las actuaciones.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. MAGISTRADO-JUEZ que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.